RESOLUCIÓN NÚMERO 0687 DE 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CM-002-2026

LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en ejercicio de las facultades legales conferidas por el por el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, el Decreto municipal 0482 del 21 de Julio de 2020 modificado por el Decreto municipal 031 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el **MUNICIPIO DE MANIZALES**, en cabeza de la Secretaría de Infraestructura, requiere contratar la ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA PARAMANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, SOBRE LAS AVENIDAS Y VÍAS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE.".***

Que el municipio de Manizales cuenta con disponibilidad de recursos para efectuar los pagos correspondientes al proceso de concurso de méritos abierto **CM-002-2026**, y al efecto se encuentra constituida la apropiación presupuestal, para la vigencia del año 2026, la cual asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 187.744.228),** incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar.

Por lo anterior, el municipio para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	CDP	REGISTRO	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	2402115	039	262039	26 01 3 11 03 203 023 05	Infraestructura Vial Urbana-Interventoría Mantenimiento	**$ 187.744.228**

Que de acuerdo con el numeral segundo del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como el numeral tercero del artículo segundo de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, para el presente caso y por tratarse de una interventoría, el proceso de contratación que corresponde adelantar será la modalidad de **Concurso de Méritos Abierto (CMA).**

Que el presente proceso se encuentra aprobado por el comité de contratación de que trata el Decreto 0313 del 18 de marzo de 2020 modificado por el Decreto 0709 del 18 de noviembre de 2020, el Decreto 0639 del 31 de marzo de 2021 modificado por el Decreto 0175 del 27 de febrero de 2024, a través de acta número 076 del 10 de abril de 2026.

De acuerdo con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se tienen definidos los estudios y documentos previos, los cuales junto con el aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones fueron publicados en el SECOP II, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, desde el 25 de marzo al 8 de abril de 2026

Que durante dicho término se presentaron observaciones de carácter técnico que fueron debidamente resueltas por parte de la Secretaría de Infraestructura del municipio de Manizales, dando cumplimiento al cronograma de actividades del proceso.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0687 DE 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CM-002-2026

Que mediante la resolución número 0437 del 10 de abril de 2026, fue ordenada la apertura del proceso de concurso de méritos abierto **CM-002-2026**, con el objeto la: "***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA PARAMANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, SOBRE LAS AVENIDAS Y VÍAS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE.".***

Que el pliego de condiciones definitivo y la resolución de apertura correspondiente, fueron documentos publicados en el SECOP II, el día 10 de abril de 2026.

Que, de acuerdo con el cronograma, el cierre del proceso y el término para la presentación de propuestas se cumplió el día 21 de abril de 2026 a las 8:00 a.m., término dentro del cual se presentaron las siguientes propuestas:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Cm-002-2026 Consorcio RT	CONSORCIO RT	Oferta en evaluación	21/04/2026 6:17 AM	187.744.228 COP
CM-002-2026 MANIZALES - ALVARO H NARANJO	ALVARO HERNANDO NARANJO OLAYA	Oferta en evaluación	21/04/2026 1:06 AM	187.744.228 COP
S&J 002-2026 MANIZALES	CONSORCIO S&J INTERVENTORIA	Oferta en evaluación	20/04/2026 11:24 PM	187.744.228 COP
INTERVENTORIA VIAS URBANAS MANIZALES INTERGAB MANIZALES	CONSORCIO INTERGAB MANIZALES	Oferta en evaluación	20/04/2026 10:39 PM	187.744.228 COP
CM-002-2026 AQUATERRA	AQUATERRA SAS	Oferta en evaluación	20/04/2026 5:44 PM	187.744.228 COP
Maria Clara Potes - 002	Maria Clara Potes Mazuera	Oferta en evaluación	20/04/2026 5:38 PM	187.744.228 COP
CINTE SAS MANIZALES 02 2026	cinte sas	Oferta en evaluación	20/04/2026 5:38 PM	187.744.228 COP
ROBLE_CM-002-2026_Manizales	ROBLE INGENIERÍA S.A.S.	Oferta en evaluación	20/04/2026 5:08 PM	187.744.228 COP
AMM INGENIERIA SAS_CM-002-2026	ANDRES MARIN MARMOLEJO -INGENIERIA S.A.S	Oferta en evaluación	20/04/2026 4:44 PM	187.744.228 COP
consorcio Gonzalez Serna	CONSORCIO GONZALEZ SERNA	Oferta en evaluación	20/04/2026 1:59 PM	187.744.228 COP
LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S CM-002-2026	LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS	Oferta en evaluación	20/04/2026 12:57 PM	187.744.228 COP
CM 002 DE 2026	CONSORCIO JD 02	Oferta en evaluación	20/04/2026 11:07 AM	187.744.212 COP

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Manizales, mediante Resolución 0548 del 28 de abril de 2026, conformó comité evaluador de propuestas así

RESOLUCIÓN NÚMERO 0687 DE 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CM-002-2026

NOMBRE DE FUNCIONARIO	SECRETARIA	REQUISITOS HABILITANTES	PROPUESTAS A EVALUAR
JUAN JOSÉ GÓMEZ GÓMEZ	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA/REQUISITOS PUNTUABLES/ OFERTA ECONÓMICA	1-6
LINA MARÍA VÁSQUEZ LÓPEZ	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA/REQUISITOS PUNTUABLES/ OFERTA ECONÓMICA	7-12
NICOLÁS IDÁRRAGA BERNAL	SECRETARÍA JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA, Y ORGANIZACIONAL	1-12
LAURA VANESSA MURILLO LOZADA	SECRETARÍA JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA	1-12

Que por lo anterior el comité evaluador procedió con la verificación de las propuestas presentadas por los proponentes concluyéndose lo siguiente:

No	OFERENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CONDICIONES TÉCNICAS Y EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	PROPUESTA ECONOMICA	RESULTADO
1	CONSORCIO JD 02	SUBSANAR	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	**SUBSANAR**
2	LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS	SUBSANAR	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	**SUBSANAR**
3	CONSORCIO GONZÁLEZ SERNA	SUBSANAR	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	**SUBSANAR**
4	ANDREÉ MARÍN MARMOLEJO-INGENIERÍA S.A.S	SUBSANAR	SUBSANAR	SUBSANAR	CUMPLE	**SUBSANAR**
5	ROBLE INGENIERÍA S.A.S.	CUMPLE	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	**SUBSANAR**
6	CINTE SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**
7	MARÍA CLARA POTES MAZUERA	CUMPLE	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	**SUBSANAR**
8	AQUATERRA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**
9	CONSORCIO INTERGAB MANIZALES	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**SUBSANAR**
10	CONSORCIO S&J INTERVENTORÍA	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**SUBSANAR**
11	ÁLVARO HERNANDO NARANJO OLAYA	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**SUBSANAR**
12	CONSORCIO RT	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**SUBSANAR**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0687 DE 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CM-002-2026

Que el informe de evaluación preliminar fue publicado el día veintiocho (28) de abril de 2026 a través de la plataforma SECOP II.

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto 1092 de 2015 y dada la naturaleza del proceso adelantado por parte del Municipio, se concedió un término de traslado de tres (3) días hábiles, es decir, hasta el cuatro (4) de mayo de 2026 a las 19:00 horas con el fin de que los proponentes presentaran observaciones y subsanaciones que consideraran pertinentes.

Por su parte, vencido dicho término, se encuentra que los proponentes atendieron los requerimientos por parte del comité evaluador, a excepción de **ANDRÉS MARÍN MARMOLEJO S.A.S.**, quien no se pronunció frente a la evaluación publicada por el Municipio y no presentaron subsanaciones correspondientes.

Que por lo anterior, se hace necesario proceder nuevamente con la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos definidos en el pliego de condiciones para la acreditación de la capacidad jurídica, financiera y organizacional y técnica dentro del proceso, concluyéndose frente a los requisitos habilitantes lo siguiente:

No	OFERENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CONDICIONES TÉCNICAS Y EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	PROPUESTA ECONOMICA	RESULTADO
1	CONSORCIO JD 02	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	CONSORCIO GONZÁLEZ SERNA	RECHAZADO				
4	ANDRÉS MARÍN MARMOLEJO-INGENIERÍA S.A.S	RECHAZADO				
5	ROBLE INGENIERÍA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	CINTE SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7	MARÍA CLARA POTES MAZUERA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
8	AQUATERRA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
9	CONSORCIO INTERGAB MANIZALES	RECHAZADO				
10	CONSORCIO S&J INTERVENTORIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
11	ÁLVARO HERNANDO NARANJO OLAYA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
12	CONSORCIO RT	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que por su parte, el comité evaluador se pronunció frente al rechazo de las ofertas presentadas por parte de CONSORCIO GONZÁLEZ SERNA, ANDRÉS MARÍN MARMOLEJO-INGENIERÍA S.A.S y CONSORCIO INTERGAB MANIZALES en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN NÚMERO 0687 DE 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CM-002-2026

PROPONENTE	OBSERVACIÓN	CAUSAL DE RECHAZO
CONSORCIO GONZÁLEZ SERNA	Conforme evaluación publicada el día 28 de abril de 2026 el proponente debía subsanar su capacidad jurídica, técnica. Sin embargo, pese a que el proponente vencido el término de traslado del informe de evaluación, presentó documentación con el fin de subsanar su propuesta, una vez revisada dicha documentación se encuentra que: **Respecto a la capacidad jurídica:** El proponente no adjuntó constancia de trámite de renovación del RUP del integrante CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ LONDOÑO	Incurre en causal de rechazo contenida en el literal D numeral 1.15 del pliego de condiciones del proceso, que refiere: Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.
ANDRÉS MARÍN MARMOLEJO-INGENIERÍA S.A.S	Conforme evaluación publicada el día 28 de abril de 2026 el proponente debía subsanar su capacidad jurídica, técnica y financiera y organizacional. Sin embargo, vencido el término de traslado del informe de evaluación, se encuentra que el proponente no atendió los requerimientos por parte del comité evaluador y no presentó subsanaciones respectivas.	Incurre en causal de rechazo contenida en el literal D numeral 1.15 del pliego de condiciones del proceso, que refiere: Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.
CONSORCIO INTERGAB MANIZALES	Conforme evaluación publicada el día 28 de abril de 2026 el proponente debía subsanar su capacidad jurídica entre otros aspectos, adjuntando constancia del trámite de renovación ante cámara de comercio respectiva del Registro Único de Proponentes- RUP Sin embargo, pese a que el proponente vencido el término de traslado del informe de evaluación, presentó documentación con el fin de subsanar su propuesta, una vez revisada dicha documentación se encuentra que: El Integrante BOTERO INGENIERIA S.A.S presentó constancia de **inscripción** del RUP ante cámara de comercio de Manizales, trámite realizado el **14 de abril de 2026.** En este punto es importante hacer las siguientes precisiones: La **inscripción** en el RUP es el proceso mediante el cual una persona natural o jurídica se registra por primera vez ante cámara de comercio con el fin e de participar en	Incurre en causal de rechazo contenida en el literal D, E y F numeral 1.15 del pliego de condiciones del proceso, que refiere: D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones. E. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

	procesos de contratación con el estado La **renovación** del RUP es el proceso de mantenimiento de la inscripción existente en los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015. Ahora bien, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 "*La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el* ***quinto día hábil del mes de abril de cada año****. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.*" Para la vigencia 2026, el plazo máximo para realizar el trámite de renovación del RUP se cumplió el día 9 de abril de 2026. De no hacerlo durante dicho término, el RUP produce una cesación de efectos jurídicos, cuyo efecto práctico es que el proponente se ve obligado a iniciar nuevamente su proceso de inscripción. Para el caso específico, el proponente no cumplió con el deber de renovación del RUP ante cámara de comercio.	inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación. F. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el ***CAPÍTULO CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE*** definidos en el pliego de condiciones definitivo del proceso por medio del cual se establece que la Entidad, calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, se procedió con la asignación de puntaje y se estableció orden de elegibilidad en los siguientes términos:

Numero	Proponente	EXP. EN SMMLV	Promedio de contratos validos	Cálculo experiencia	Experiencia [Máx. 67.75]	Equipo de trabajo	Apoyo a la industria nacional	Vinculación de personas con discapacidad	Obras inconclusas	Factor de sostenibilidad	Emprendimiento y empresas de mujeres	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	SUMATORIA
1	CONSORCIO JD 02	35,81; 193,83; 78,13; ; ;	102,59	34,83	34,83	10	20	0	NO	1	0,00		65,83
2	LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS	438,17; 101,5; ; ; ;	269,84	43,90	43,90	10	20	1	NO	1	0,00		75,90
5	ROBLE INGENIERÍA S.A.S.	267,64; ; ; ; ;	267,64	44,64	44,64	10	20	1	NO	1	0,25		76,89
6	cinte sas	323,85; 156,57; ; ; ;	240,21	53,95	53,95	10	20	1	NO	1	0,25		86,20

RESOLUCIÓN NÚMERO 0687 DE 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CM-002-2026

8	AQUATERRA SAS	176,95; ; ; ; ;	176,95	60,07	60,07	10	20	0	NO	1	0,00		91,07
10	CONSORCIO S&J INTERVENTORIA	161,54; ; ; ; ;	161,54	54,84	54,84	10	20	1	NO	1	0,25		87,09
11	ALVARO HERNANDO NARANJO OLAYA	390,69; 148,66; ; ; ;	269,68	43,95	43,95	10	20	1	NO	1	0,00		75,95
12	CONSORCIO RT	183,43; ; ; ; ;	183,43	62,27	67,75	10	20	1	NO	1	0,25		100,00

En ese orden de ideas, el comité evaluador de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y en uso de sus facultades, una vez realizado el análisis juicioso de las propuestas presentadas en el marco del proceso de selección adelantado bajo la modalidad de concurso de méritos abierto identificado como C.M-002-2026 recomendó a la ordenadora del gasto, la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Manizales, adjudicar el presente proceso de selección a **CONSORCIO RT,** conformado por **RICARDO TABARES GONZÁLEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 75.076.406 y un porcentaje de participación del 90% **RICARDO TABARES INGENIERÍA S.A.S** identificado con NIT número 901.356.213-9 con un porcentaje de participación del 10%, representado por el señor **RICARDO TABARES GONZÁLEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 75.076.406 en tanto cumple con los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros solicitados en el Pliego de Condiciones definitivos definidos para la presente convocatoria por un valor de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 187.744.228)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar

Que el informe de evaluación definitivo fue publicado a través de la plataforma SECOP II el día catorce (14) de mayo de 2026.

Que a la fecha de expedición del presente acto administrativo, no se recibieron observaciones por parte de los interesados frente al informe de evaluación definitivo, la recomendación dada por parte del comité evaluador o alguna actuación surtida dentro del proceso.

De acuerdo con lo expuesto, y en cumplimiento del **artículo 2.2.1.2.1.2.20 del** Decreto 1082 de 2015,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato correspondiente al proceso CM-002-2026 cuyo objeto es la: ***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA PARAMANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, SOBRE LAS AVENIDAS Y VÍAS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE***, al proponente **CONSORCIO RT,** conformado por **RICARDO TABARES GONZÁLEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 75.076.406 y un porcentaje de participación del 90% **RICARDO TABARES INGENIERÍA S.A.S** identificado con NIT número 901.356.213-9 con un porcentaje de participación del 10%, representado por el señor **RICARDO TABARES GONZÁLEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 75.076.406 por un valor de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 187.744.228)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0687 **DE 2026**

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CM-002-2026

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al proponente **CONSORCIO RT,** conformado por **RICARDO TABARES GONZÁLEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 75.076.406 y un porcentaje de participación del 90% **RICARDO TABARES INGENIERÍA S.A.S** identificado con NIT número 901.356.213-9 con un porcentaje de participación del 10%, representado por el señor **RICARDO TABARES GONZÁLEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 75.076.406, de manera electrónica, a través del SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario; no obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la publicación de la presente resolución en el SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, conforme al parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dada en Manizales a los

22 MAYO 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Infraestructura

Proyectó: *Laura Vanessa Murillo Lozada – Abogada Contratista - Secretaría Jurídica*
Revisó: *Yenny Carolina Gómez Gómez – Ingeniera Contratista- Secretaría de Infraestructura*
Revisó: *Jorge Éduar Ocampo Suárez - Profesional Especializado. Secretaria Jurídica*